CONTRATO Nº 41 /2015.-

ADQUISICIÓN DE PROVISION Y MONTAJE DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y ACCESORIOS EN VARIAS CENTRALES TELEFONICAS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, domiciliada en Avda. Artigas Nº 1945 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por **Señores JUAN RODOLFO RIEDER CELLE Y CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE,** con Cedula de Identidad Civil Nros. 347.868 y 347.866, respectivamente, Presidente del Directorio y Director de la citada empresa, , con R.U.C. Nº 80002612-8, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y ACCESORIOS EN VARIAS CENTRALES TELEFONICAS", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE PROVISION Y MONTAJE DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y ACCESORIOS EN VARIAS CENTRALES TELEFONICAS (ITEMS. NROS. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 11/2014; Subasta a la Baja Electrónica.
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. El Proyecto de Ingeniería de Detalle (P.I.D.), aprobadopor **LA CONTRATANTE**;
f. El Cronograma de Obras suministradopor **LA CONTRATANTE**;
g. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
h. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
i. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo,

RIEDER & CIA S.A.C.I.

prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	2	0	0	530	20	1	99	2.451.000.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 50 / 2015 de fecha 15 de 04 de 2015, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273641 / 2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 11/2014, (SBE) aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 8 de fecha 17 de Febrero de 2015.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Planilla de Cómputo Métrico adjunto a la oferta de EL PROVEEDOR, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades de EL PROVEEDOR, los imprevistos, tasas impositivas o cualquier gravamen derivadas de la ejecución de las obras contratadas y el transporte de los bienes y servicios licitados hasta los sitios convenidos en este Contrato.-

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación *	Cantidad de Equipos*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 300.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al Evaporador. - Primer Piso - Central II – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	98.618.000	197.236.000
2 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 200.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al Evaporador. - Tercer Piso - Central II –Sala de la Central Digital Internacional, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	89.231.615	178.463.230
3 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 60.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporador tipo Ropero según Planilla Tercer Piso Central II – Sala de Operad. Central Internacional, según planilla de computo	GOODWE	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	25.238.555	50.477.110
4 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al Evaporador según Planilla Central IV – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	64.793.688	129.587.376
5 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 60.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporador tipo Ropero según Planilla Segundo Piso - Central IV – Sala de Interconexión, según planilla de computo	GOODWE ATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	26.884.025	53.768.050

RIEDER & CIA S.A.C.I.

6 -		Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Compacto de 250.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., para con ducto de insuflación y retorno según Planilla – Central Villa Morra – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	68.995.807	137.991.614
7 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según Planilla Central Barrio Obrero (ASU) – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	53.869.400	107.738.800
8 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según Planilla Central San Vicente (Asu) – Sala de la Central Digital. según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	54.913.488	109.826.976
9 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según Planilla Central Trinidad (ASU) – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	51.320.980	102.641.960
10 -	40101701-002	Equipos *Acondicionadores de* Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según Planilla Central Luque – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	53.762.500	107.525.000
11 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según Planilla Central de Villarrica – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	55.470.325	110.940.650

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

12 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según Planilla Central de CDE centro – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	**59.140.562**	118.281.124
13 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según Planilla Central de Encarnación – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	59.456.218	118.912.436
14 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según Planilla Central de San Estanislao – Sala Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	56.199.270	112.398.540
15 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según Planilla Central P. J. Caballero – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	57.337.895	114.675.790
16 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 150.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con ducto de insuflación y retorno al pleno según planilla Central Pilar – Sala de la Central Digital, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	56.701.290	113.402.580

RIEDER & CIA S.A.C.I.

17 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 48.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporadores tipo Ropero según Planilla Central Hernandarias – Sala de Equipos, según planilla de computo	GOODWEATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	20.449.370	40.898.740
18 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 48.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporadores tipo Ropero según Planilla Central Minga Guazú – Sala de Equipos, según planilla de computo	GOODWEATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	21.478.500	42.957.000
19 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 48.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporadores tipo Ropero según Planilla Central P. Franco – Sala de Equipos, según planilla de computo	GOODWEATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	20.990.470	41.980.940
20 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 48.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporadores tipo Ropero según Planilla Central Juan E. O'Leary – Sala de Equipos, según planilla de computo	GOODWEATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	21.341.060	42.682.120
21 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 48.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporadores tipo Ropero según Planilla Central J. E. Estigarribia – Sala de Equipos, según planilla de computo	GOODWEATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	20.955.032	41.910.064
22 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 48.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporadores tipo Ropero según Planilla Central Santa Rita – Sala de Equipos, según planilla de computo	GOODWEATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	20.579.510	41.159.020

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

23 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 48.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporadores tipo Ropero según Planilla Central M. Auxiliadora – Sala de Equipos, según planilla de computo	GOODWE ATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	21.399.765	42.799.530
24 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 48.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz., con Evaporadores tipo Ropero según Planilla Central Hohenau – Sala de Equipos, según planilla de computo	GOODWE ATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	21.178.620	42.357.240
25 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 32.000 BTU/H frio solo, **220V/50Hz.**, con Evaporadores tipo Ropero según Planilla Estación C. Miranda – Sala de Equipos, según planilla de computo	GOODWE ATHER	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	21.561.510	43.123.020
26 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 100.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz según Planilla Central Coronel Oviedo – Sala de Equipos Interconexión, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	42.771.440	85.542.880
27 -	40101701-002	Equipos Acondicionadores de Aire del tipo Split "Ducto de 250.000 BTU/H frio solo, 380V/50Hz.,para con Ducto de Insuflación y retorno, según planilla Central II – Sala de NOC GSM, según planilla de computo	MC QUAY	CHINA/MALASIA	UN	UNIDAD	2	60.861.105	121.722.210
								MONTO TOTAL:	**2.451.000.000.-**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 2.451.000.000.- (Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones.-)**, con I.V.A. incluido.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la **Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato**. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]
Donde:

P = Precio a pagar
Po= Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	**Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano**	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentara facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), el CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los suministros se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

EL PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago de los Suministros y Servicios se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Este

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago por la ejecución de los Suministros y Servicios será anticipo del 20% (veinte por ciento), y el saldo se efectuará en 2 (dos) etapas.-

1- Para la presentación de la primera factura deberán estar concluidos (montaje, puesta en servicio y pruebas técnicas) de los primeros 14 (catorce) ítems, conforme a la Planilla de Precios de la Clausula Quinta, acompañado de los Protocolos de Pruebas de los equipos.-
2- Para la presentación de la segunda factura deberán estar concluidos (montaje, puesta en servicio y pruebas técnicas) de los restantes 13 (trece) ítems, conforme a la Planilla de Precios de la Clausula Quinta y deberá acompañar el Acta de Recepción Técnica Provisoria del Contrato.-

Primer pago de los Suministros y Servicios proveidos: se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañado del Protocolo de Pruebas y la planilla de suministros y servicios provistos, acompañada de la Factura correspondiente.-

Segundo Pago: se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañado del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Contrato, que será emitida previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de anticipo e impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Una vez completada la entrega de los Suministros y Servicios contratados conforme al Contrato y al Cronograma de ejecución de obras, EL PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y servicios en base al protocolo de pruebas y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y EL PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnicas Provisoria del Suministro.-

En caso que las pruebas para la recepción no resultaren satisfactorias o existan pendientes sustanciales, LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días hábiles de finalizadas las pruebas, comunicará al PROVEEDOR la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionado los ítems pendientes, dentro de los 30 (treinta) días calendario, el PROVEEDOR presentara una nueva solicitud. Los gastos que incurriere LA CONTRATANTE para la realización de esta nueva verificación, correrán por cuenta del PROVEEDOR.

Si en el periodo que transcurriere entre la fecha de Recepción Técnica Provisoria y la Recepción Técnica Definitiva del proyecto se observaren defectos o vicios ocultos, LA CONTRATANTE comunicará al PROVEEDOR, quien deberá subsanarlo a sus expensas.

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del PROVEEDOR por LA CONTRATANTE, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

Se considerarán como terminados los trabajos contratados la fecha de la firma del último Protocolo de Verificación Técnica, con el cual se completa satisfactoriamente todos los suministros y servicios previstos en el Contrato. Estos servirán de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

CLAUSULA NOVENA: PROYECTO DE INGENIERÍA DEFINITIVA.

El proyecto de Ingeniería de Detalle, será entregado para su evaluación por parte del proveedor, conforme al cronograma aprobado, posterior a la firma del contrato.-

La aprobación o rechazo del PID, se dará por parte de LA CONTRATANTE dentro de las 15 (quince) días calendarios de acuerdo al cronograma de ejecución de obras.-

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 27 (veintisiete) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Los Suministros y Servicios deben ser entregados dentro de los 13 (trece) meses contados a partir de la firma del contrato y en los sitios fijados en las Especificaciones Técnicas conforme al Cronograma de Entregas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los suministros.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El plazo para reparar los problemas técnicos, se ajustará a lo establecido en las Condiciones Técnicas. El tiempo de respuesta para verificar y tomar los recaudos correspondiente para su reparación será en un plazo no mayor a 4 (cuatro) horas, dando una solución definitiva o aleatoria de acuerdo al tipo de falla. Si dicha falla detectada presenta gravedad (componente averiado y no disponible en el mercado), el contratista deberá solucionarlo en un plazo no mayor a 10 días. Este tiempo de respuesta, empieza a partir del momento de recibir EL PROVEEDOR el reclamo por escrito (correo electrónico), corriendo por cuenta de éste los gastos de dicho procedimiento.-

Además se tomara en cuenta en caso de errores de diseño y/o insuficiencia de calidad de materiales, componentes, defecto de montaje e instalación y vicios ocultos; que produzcan averías durante el período de garantía, la Contratista debe modificar, reparar y/o reemplazar estos equipos en el lugar en donde están instalados, a fin de subsanar en forma definitiva las causas que originaron las mismas. Dichas modificaciones, reparaciones y/o reemplazo deberán realizarse en un tiempo no mayor a 10 días, a partir

RIEDER & CIA S.A.C.I.

del momento de recibir EL PROVEEDOR el reclamo correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MULTAS.

En el caso de que EL PROVEEDOR no ejecutase los trabajos, entiéndase hasta la puesta en servicio de los equipos suministrados, en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de indemnización, por cada día de retraso, el equivalente al 1% (uno por ciento) calculado sobre el valor total de los equipos (suministro, montaje y puesta en servicio) del sitio en demora.-

El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión de dicho Contrato, conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de AGOSTO del año dos mil quince.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE
Presidente del Directorio
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

SR. CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE
Director
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

SR. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.